

64.5 6H104



SOLORZ

Politica

Indiana

. 1 .

F1411
.S6
1776
v.1
c.1



1080044869

POLITICA INDIANA,

COMPUESTA

POR EL SEÑOR DON JUAN
DE SOLORZANO Y PEREYRA,

Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad
en los Supremos de Castilla, é Indias.

DIVIDIDA EN SEIS LIBROS,

En los que, con gran distincion, y estudio, se trata, y resuelve todo lo relativo al Descubrimiento, Descripcion, Adquisicion, y Retencion de las mismas Indias, y su Gobierno particular, así cerca de las personas de los Indios, y sus Servicios, Tributos, Diezmos, y Encomiendas, como de lo Espiritual, y Eclesiástico cerca de su Doctrina: Patronazgo Real, Iglesias, Prelados, Prebendados, Curas Seculares, y Regulares, Inquisidores, Comisarios de Cruzada, y de las Religiones, Y en lo Temporal, cerca de todos los Magistrados Seculares, Virreyes, Presidentes, Audiencias, Consejo Supremo, y Junta de Guerra de ellas, con insercion, y declaracion de las muchas Cédulas Reales, que para esto se han despachado.

Obra de sumo trabajo, importancia, y utilidad, no solo para los de las Provincias de las Indias, sino de las de España, y otras Naciones (de qualquier profesion que sean) por la gran variedad de cosas que comprehende, adornada de todas letras, y escrita con el método, claridad, y lenguaje, que por ella parecerá.

CORREGIDA, É ILUSTRADA CON NOTAS

46315

POR EL LIC.^{do} D. FRANCISCO RAMIRO DE VALENZUELA,

Relator del Supremo Consejo, y Cámara de Indias, y Oidor Honorario de la Real Audiencia, y Casa de la Contratacion de Cadiz.

TOMO PRIMERO.

A el fin de esta Obra vdn dos Índices muy distintos, y copiosos: el uno de los Libros, y Capítulos en que se divide; y otro de las cosas mas notables.



CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

EN MADRID:

En la Imprenta Real de la GAZETA.

AÑO DE M.DCC.LXXVI.

F1411
56
1776
V. 1

POLÍTICA INDIANA
COMPUESTA
POR EL SEÑOR DON JUAN
DE SOLÓRZANO Y PEREYRA,

Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad
en los Supremos de Castilla, e Indias.

DIVIDIDA EN SEIS LIBROS.

En los que, con gran distincion, y claridad, se trata, y resuelve todo lo relativo al Descubrimiento, Descubierta, y Retencion de las Indias, y en Gobierno particular, asi como de las personas de los Indios, sus servicios, Tributos, Dones, y Encomiendas, como de lo Espiritual, y Eclesiastico cerca de su Doctrina; Patronazgo Real, Iglesias, Prebendas, Beneficencias, Curas Seculares, y Regulares, Indulgencias, Comendades de Cruzada, y de las Religiones, y en lo Temporal, cerca de todos los Magistrados Seculares, Virreyes, Presidentes, y Audiencias, y en lo de Guerra de Guera de ellas, con insercion, y declaracion de las Cédulas Reales, que para esto se han despachado.

Ord de como trabajo, importancia, y utilidad, no solo para las de las Provincias de las Indias, y otras Naciones (de qualquiera profesion que sean) que las de España, de cosas que comprenden, y afectan de todas letras, y escritas con el método, y lenguaje, que por ellas parécete.

CORREGIDA, E ILUSTRADA CON NOTAS
POR EL LIC. D. FRANCISCO RAMIRO DE PALMERA,
Rector del Supremo Consejo, y Cámara de Indias, y Oidor Honorario de la Real Audiencia, y Casa de la Contratacion de Cadix.

TOMO PRIMERO.

A la fin de esta Obra van dos Indices muy distintos, y copiosos: el uno de los libros, y Capítulos en que se divide; y otro de las cosas mas notables.



CON LAS LICENCIAS NECESARIAS

EN MADRID:

En la Imprenta Real de la GAZETA.

AÑO DE MDCCLXXVI.

ADVERTENCIA
A EL LECTOR

del Licenciado Don Francisco Ramiro de Valenzuela.

Quando el Señor Don Juan de Solórzano trabajó, y dió á la estampa esta Política, se governaba el Consejo de las Indias por quatro tomos de Reales Cédulas impresas, con las que comprueba sus proposiciones; y porque ya se havian impreso dos tomos de los Sumarios, ó Rubricas de las Leyes de la Recopilacion, que se estaba colocando, cita algunas veces este Sumario de la Recopilacion; pero haviendo salido á luz despues la Recopilacion de Indias, quedaron obscurecidas las citas que nuestro Autor hizo á los quatro tomos de Reales Cédulas, y aun sin fundamental comprobacion, porque en la publicacion de la Recopilacion el año de 1680. que está al principio de ella, quedó prevenido: *Que haviendo visto que algunos libros, y volumenes impresos, y manuscritos, en que no se hallaba la autoridad, deliberacion, disposicion, y claridad que requieren las Leyes Reales, no son suficientes, ni conviene que por ellos se tome resolucion en ninguna materia; y tambien se hizo mencion de estos quatro tomos, diciendo, que se ordenó á Diego de Encinas, Oficial de la Secretaria, que copiase las Provisiones, Cédulas, Capítulos de Ordenanzas, Instrucciones, y Cartas libradas, y despachadas en diferentes tiempos, hasta el año de 1596. de que se formaron quatro tomos impresos, que por no tener la disposicion, y distribucion necesaria, aun no han satisfecho el intento de recopilar en forma conveniente. Y por ultimo se manda: Que las Leyes recopiladas se guarden, cumplan, y executen, y por ellas sean determinados todos los pleytos, y negocios, que en estos, y aquellos Reynos ocurrieren, aunque algunas sean nuevamente hechas, y ordenadas, y no publicadas, ni pregonadas, y sean diferentes, ó contrarias á otras Leyes, Capítulos de Cartas, y Pragmáticas de los Reynos de Castilla, Cédulas, Cartas acordadas, Provisiones, Ordenanzas, Instrucciones, Autos de Gobierno, y otros despachos manuscritos, ó impresos, todos los quales es nuestra voluntad, que de ahora en adelante no tengan autoridad alguna, ni se juz que por ellos, estando decididos en otra forma, ó expresamente revocados, como por esta Ley á mayor abundamiento las revocamos. Y para que se pueda saber qué Cédulas quedaron reco-*

INDI

pi-

piladas, y si al tiempo de colocarlas se corrigieron, se nota en esta ilustracion á continuacion de la misma Cédula la Ley, que de ella se formó, y si tiene alguna novedad, ó si acaso se dexó de recopilar.

Tambien, porque al tiempo de recopilar dichas Cédulas se formaron algunas Leyes nuevas, se previene citandolas en esta forma, *vease la Ley, &c.* pues quando la Cédula está recopilada sin novedad, entonces se cita llanamente.

Y se previene, que el Señor Solorzano cita algunas veces el dicho Sumario de las Leyes de dicha Recopilacion, que yá en su tiempo estaba impreso; y sino obstante se cita en esta ilustracion otra Ley diversa, es, porque al tiempo de colocar la Recopilacion se tuvo por conveniente alterar el orden que tenian los Sumarios, como se alteraron.

Tambien se previene, que además de las Leyes que se han colocado en su lugar, se han añadido algunas cosas concernientes á la materia que vá tratando el Señor Solorzano; y para que se conozca lo nuevamente añadido, se coloca entre dos Cruces pequeñas ††, ó se le pone una estrella.*

Y porque esta Política Indiana es uno de los Libros principales para el Gobierno, y decision de las causas, y negocios de las Indias, se le ha añadido á cada Capitulo un Sumario, para comprehender con mas facilidad su contenido, y consiguientemente se han puesto numeros á los parrafos de cada capitulo.



INDI-

AL REY NUESTRO SEÑOR DON PHELIPE IV.

EN SU REAL, Y SUPREMO CONSEJO DE LAS INDIAS.

El Doctor D. Juan de Solorzano,
y Pereyra,

del mismo Consejo, y del de Castilla:

SEÑOR.

POR mandado del Rey D. Phelepe III. nuestro Señor, Padre de V. M. (que está en gloria) pasé á las Indias Occidentales con plaza de Oidor de la Real Audiencia de Lima en el Perú, el año de M.DC. X. y se me ordenó, que atendiese, y escribiese todo lo que juzgase conveniente, y conveniente á su Derecho, y Gobierno, fiando del buelo de mi humilde pluma empresa, que requeria otra que le tuviese mas levantado.

2. Pusele en execucion lo mejor, y mas presto que pude, y supe (yá que mi suerte me destinó á comenzar á servir en aquellas Provincias,) (a) sin faltar á otras obligaciones, y ocupaciones del cargo, que suelen ser contrarias á tan graves estudios (b), y obrando mas (segun pienso) en fé, y virtud de tan poderoso mandato (c), que con mi corta capacidad, de que aún suelen, y deben confiar menos los que mas saben (d).

3. Vuelto á España, los di á la estampa en diversos tiempos, escritos en Lengua Latina, y divididos en dos Tomos, con el título: *De Indiarum Jure, & Gubernatione*, los quales puse luego á los Pies de V. Mag. dedicados, como era justo, á su Real Nombre, con segura esperanza, que él solo, pues-

Tom. I.

(a) Juxta vulgare adagium, *Spartam nactus es, hanc orna*, de quo M. Tullius ad Attic. lib. 4. epist. 6. & alii ap. Erasm. in adagijs ultima editionis, pag. 638.

(b) Seneca de brev. vite, c. 6. *Nulla res bene exerceri potest ab homine occupato*, Ovid. *Carmina recantum scribentis, & otia querunt*. Juven. *satyr. 7. Peiora nostra duas non admittentia curas*, Plin. Jun. lib. 7. epist. 7. *Te negotijs abstineri ob hoc molesté fero, quo deservire studiis non potes*, Casiod. lib. 9. epist. 21. *Cesset nunc illa satyris Doctoribus querulis usurpata sententia, quia duabus curis ingenium non debet occupari*, Cicero. 1. Rhetor. *Studium est vehementer applicatio animi cum magna voluntate ad aliquod agendum, dixi alia en el tratado de las plazas honorar. ex n. 30.*

(c) Auson. in epist. ad Theodosium Imper. *Non habeo ingenium, Caesar, sed juis, habebis: Cur me posse, negem, posse quod ille putat. Invalidas vires ipse excitat, & jucat idem Qui jubet, obsequium sufficit esse meum*. Plin. Jun. lib. 2. epist. 19. in fine: *A te enim ratio exigitur, me excusabit obsequium*.

(d) Idem Plin. Jun. lib. 4. epist. 17. *Etenim, nescio quo pacto, magis in studiis homines timor, quam fiducia decet*, & lib. 4. epist. 7. *Inscitia quidem aulaciam, consideratio tarditatem affert, ita recta ingenia debilitat verecundia, perversa confirmat aulacia*.

(e) De hac consuetudine Romanorum apponendi effi-

to en su primer plana (mucho mejor que el de la Diosa Vesta, cuya efigie los Romanos ponian en sus Portales) (e); podría bastar para hacerlos de alguna estima, y librarlos de las calumniosas censuras de los muchos Zoylos, y Aristarchos, que en todos siglos, y principalmente en el nuestro, están afilando sus dientes para morder semejantes trabajos (f).

4. Y parece que esto se ha conseguido, pues en todas partes han sido bien recibidos, y vienen yá citados, aun por los estrangeros, con tan encarecidos elogios, que caso que excedan lo que merecen, pueden persuadir por lo menos que tiene algo de bueno, lo que en tanta diversidad de Naciones no se vá juzgando por malo (g).

5. Dioseme á entender entonces, que sería del gusto, y servicio de V. Mag. que estos Libros se pusiesen en lengua Castellana, para que gozasen de ellos los que no entienden la Latina; y lo mismo me han pedido por carras muchas personas de las Indias bien advertidas, diciendo quanto se desea en ellas su traduccion, y que las noticias que encierran, y quesiiones que tocan, y resuelven puedan ser comunes á todos, y tengan llave con que poderlas abrir de qualquier manera, ó forma que sea, como en otro caso lo dixo San Agustin (h).

¶

giem Vestæ in primis ingressibus, & spatiis domorum ad ipsarum tutamen, & quod inde hæ ipsarum partes Vestibula dicta fuerunt. Vide Ovid. in Fastis, dum canit: *Hinc quoque Vestibulum dico reor, unde precamur, quam famur Vestam, qua loca prima tenet*. Servium Donat. ad Virg. 6. Æneid. Cecil. Fest. Funger. Robert. Stephan. Calepin. & alios verb. Vestibulum.

(f) Vide Erasm. in adag. Zoili, pag. 424. & in adag. Aristarchus scriptorum, pag. 55. & in Adagio, Deme Theonino rodi, pag. 474. & novis. Novarinum, in risu Sardonico, cap. 27. pag. 365. ibi: *Post studiorum lassitudinem, si quis librum aliquem laboris sui, & testem, & fructum, in lucem mittat, pro laude plerumque sanas reperit, & dicitur, & inglorius sæpe fit, qui scripione sua sibi gloriam aucupabatur. Unus laudat, multi damnant, & morosiores aliorum calanum sentit, aut dentes invidorum, &c.*

(g) Arist. lib. de divin. per somn. *Quod omnes, aut complures sentiant, aut dicunt, id falsum esse non est putandum*, Plin. Jun. lib. 9. epist. 11. *Incipio enim satis absolutum existimare, de quo, tanta diversitate regionum, discreta hominum judicia consentiunt*. Tertul. advers. hereses, c. 18. *Quod apud multos unum invenitur, non est erratum, sed ratum*.

(h) Div. August. lib. 4. de Doctrin. Chris. c. 11. *Quid prodest aurea clavis, si aperire, quod volumus, non potest? Aut quid obest lignes, si hac potest, quando nihil querimus, nisi patere, quod clausum est.*

18 En lo qual mostró V. Mag. estar advertido de que conviene que el Principe se duela mas de los trabajos, y calamidades de sus subditos que las suyas (l); y que según aquella celebrada, y repetida sentencia de Seneca (m); no puede haver ornato mas digno de su grandeza, que la Corona que llegare á merecer por los vasallos que huviere guardado.

19 Ganando con estos renglones otros tantos grados de gloria, no solo humana, sino divina (seame licito decirlo asi con temeridad piadosa) (n), y descubriendo el ardiente zelo con que junta, y hermana la piedad, y la justicia, virtud que encierra en sí las demás (o), y en cuyo estudio deben poner todo su cuidado los Reyes, pues ella fue la que dió principio, ó motivo para criarlos (p); para cuya recta administración, y distribución, y el gobierno de todas las cosas del Estado de sus Reynos en paz, y en guerra, aunque pudiera V. Mag. fiar tanto de solo el suyo, pues lo experimentamos en todo tan acertado, y que en la asistencia, destreza, y brevedad del despacho de los negocios no cede á alguno de sus mayores (q); tiene todavía dispuestos, y escogidos tan fieles, prudentes, vigilantes Consejos, y Consejeros que dignamente son alabados, y embodiados de otras Naciones (r), y merecen la confianza con que V. Mag. descansa, y reclina en ellos tanta parte de sus cuidados (s). Como quien conoce, que el que por solo el suyo lo quiere gobernar todo, debe ser reputado por soberbio mas que por sabio (t); y que desde que huvo Reyes en el mundo, se tuvo por conveniente se ayudasen de tales Consejos (u), siendo por esta causa tanto mas estimados, quanto pecaban menos de presumidos (x).

(l) Div. Chrysost. epist. 29. ad Roman. Oportet Principem ob aliorum magis, quam ob propria dolere calamitates, vide alia 2. tom. lib. 1. c. 15. ex n. 53. & in hac Polit. lib. 2. c. 16. pag. 81. & lib. 3. c. 32. pag. 251.

(m) Seneca lib. 1. de Clem. cap. 26. Nullum ornamentum Principis fastigium dignius, pulchritusque est, quam illa Corona ob civem servatorum.

(n) Div. Ildephons. aliud agens, serm. 3. de Assumpt. Virg. Dicam aliquid, plus, dicam fidelit presumptione, dicam pia temeritate.

(o) Juxta illud vulgatum: Justitia in sese virtutes continet omnes, & Cicer. 1. & 3. offic. Justitia, virtus, omnium est domina, & Regia virtutum: Fundamentumque perpetue commendationis, & fama est justitia, sine qua nihil esse potest laudabile.

(p) Heliodor. in Theog. Hac una Reges sunt olim sine creati: Dicere jus populis, injustaque tollere facta. Justin. lib. 1. in princip. Cicer. 2. offic. Ferende justitiae causa olim bene morati Reges constituti. Ossor. lib. 4. de Reg. instit. In studium justitiae omnes Regis curae, & cogitationes, omnes labores, atque vigiliae, omnia denique studia consumenda sunt, ea namque à principio Reges creavit. Div. Greg. lib. 7. epist. 20. Summum in Regibus bonum est justitiam collere, & sua cuique jura servare.

(q) Virgilio Malvezzi in su Libro, pag. 2. ibi: Mirando puer, lo primero á este Benignissimo, Magnanimo, Fortisimo, y Piadotissimo Rey, le hallé en el Gobierno prudente, atento, incansable, &c. Tuy que despacha mas en un dia, que el mas cuidadoso de sus Mayores en una semana.

(r) Cardin. Paleotus, Camill. Borrelli. Nicol. Bellus, Adam Contzen. & plures alii, quos refero tom. 1. lib. 3. cap. 2. ex n. 7. & in tract. de las Plazas Honorarias, pag. 33. n. 81. in hac Polit. lib. 5. c. 15. pag. 461.

(s) Casiod. lib. 5. epist. 3. ibi: Dignitatem sumens, quam solemus dare prudentibus, curam nostram eximium levamen, &c.

(t) Son palabras de Tito Liv. lib. 44. Si de sua unus sententia omnia geret, superbum hunc iudicabo, magis quam sapientem.

20 Entre los quales, no es el que sirve, obra, luce, y merece menos el de las Indias, pues se estiende su atención á todo un Imperio que abrazó en sí tantos Reyes, y tan varias, ricas, y poderosas Provincias, ó por mejor decir, una Monarquía la mas estendida, y dilorada que se ha visto en el mundo (y), pues comprehende en efecto otro mundo, muchas veces mayor que el que antes se havia conocido, y hallaba poblado en Europa, Africa, y Asia, mediante lo qual se puede hoy dar por todo él una buelta, sin salir nunca de los terminos del feliz, y agosto Imperio de V. Mag. (z).

21 Y exerce suprema jurisdicción en tierra, y mar en todos los negocios de paz, y guerra, politicos, y militares, civiles, y criminales, y sobre once Audiencias, ó Chancillerías que hay en las mismas Indias, y la de la Casa de la Contratacion de Sevilla. Consultando en lo temporal la provision de todos sus Ministros, Virreyes, Presidentes, Governadores, Corregidores, Contadores, y otros innumerables cargos. Y en lo espiritual, un Patriarcado, 6. Arzobispos, 32. Obispos, 200. Dignidades, y 380. Canonicos, y otras tantas Raciones, y otros muchos, y gruesos Beneficios, que sería largo quererlos referir en particular, y mas haviendolo ya hecho varios Autores (a).

22 Y uno de ellos, con ser extranjero, pondera muy en particular los buenos efectos que ha obrado, y obra la atención, vigilancia y prudencia de este mismo Consejo (b), y las alabanzas de que por este titulo se han hecho, y hacen dignos los que en él sirven; las quales tambien pueden entrar en parte de las de V. Mag. pues se tiene por una de las mayores de los Reyes, acertar á elegir, y poderse,

(a) Tacit. 1. Annal. Nec unius mentem esse tanta molis capacem, & assumat in partem curarum alior. Melius Vellejus Patercul. apud Lyps. in Polit. lib. 3. cap. 2. Eorum omnia videat, raro eminentes viros non magnis adiutoribus ad gubernandam fortunam suam usos reperit: Certos magna negotia magnis adiutoribus indigere, cum multis aliis, quae de hac necessitate Regiorum Consiliorum tradit idem Lyps. d. c. 2. Pax ab scola, de petend. cons. sup. Bart. Philip. Joann. Elms. D. Laurent. Ramirez de Prado, in tract. de Consil. & Consiliariis.

(b) Casiod. lib. 8. epist. 9. Solatiam curarum frequenter sibi adhibent maturi Reges, & hinc meliores estimantur, si soli omnia non presumunt.

(y) De la inmensa grandeza de estas Indias, Rey nos, y Provincias que comprehenden, y que mediante su accesion, la Monarquía de España ha llegado á ser la mas estendida, que se ha visto: digo Yo mucho, refiriendo á otros, d. 1. tom. lib. 1. c. 4. ex n. 51. c. 6. & seq. & c. 16. ex n. 51. & in allegat. de preced. n. 35. & seq. & in hac Polit. lib. 1. c. 8. pag. 17. & seq.

(z) Asi lo ponderan Bocio, Bótero, Borrello, y otros muchos que cito in locis proxime relatis: y por esto se dixo con razon de aquella Nave-Victoria, que fue la primera que dió vuelta al mundo: Oceanum reserans Navis-Victoria totum, Hispanum Imperium clausit utroque Polo. Y el Maestro Gil Gonzalez Davila en su Libro de las Grandezas de Madrid, mundando algo de los versos de Ovidio 1. Pastor. aludió en estos al mismo intento: Cum Deus ex alto totum prospiceret in Orbem; vis nisi Iberiarum, quod iusuarum habet, vide alia apud Me d. c. 16. ex n. 60.

(a) Antonio de Herrera in histor. gener. Ind. decad. 1. lib. 5. c. ultim. lib. 10. c. 16. & alibi passim, & in Descript. Ind. pag. 79. & seq. Gil Gonzalez Davila, in Theatr. Matrit. pag. 477. & seq. Antonio de Leon, en sus Tablas Conograficas, y en la historia particular que está escribiendo de este Consejo. Ego in hac Politica, lib. 5. c. 15. pag. 461.

(b) Adam Contzen, lib. 7. Politica, cap. 10. §. 4. & 5. p. 541. cujus verba refero, 2. tom. lib. 4. c. 12. n. 5. & in hac Politic. lib. 5. c. 15. pag. 595.

y saberse servir de buenos Ministros (c), y la fama de los Señores crece, y se descubre mas con el esplendor, y proceder de los que los sirven, renovando siempre, que en esto miran el gusto del buen juicio que tuvieron en elegirlos (d).

23 Pero no es mi intento, ni permiten mis cortas fuerzas engolfarme en unas, ni otras; sino mostrarme, como mejor puedo, y estimado, y agrado de haver llegado á ser uno de los del numero de este Supremo Consejo, y servido en él tantos años (e). Poniendo en sus manos este libro, cuyas noticias por mayor parte debo á sus enseñanzas (f), y esperando que por tal medio llegard mas seguro, y agradable á las de V. Mag. á cuyas aras, y proteccion vá consagrado, y en cuyo Real Nombre se ha trabajado. Y que si alguna vez tuviere suerte, de que V. M. pase por él los ojos, se podrá enterar del grande trabajo que havré puesto en juntar, disponer, é ilustrar tan varias materias, en que me atrevo á firmar sin jactancia, que soy (como Lucrecio y Horacio lo dixeron á otro proposito) (g) el primero que las ha escrito sin poner planta sobre huella agra. Y que dado caso que en las mismas algunos pudieran decir, y juntar algo, no se si otro que Yo pudiera haver dicho tanto, ni tocado, y resuelto tan varios puntos, y cuestiones (h), y dado alcance, y nueva luz á tantos millares de Cédulas, y Ordenanzas Reales, como en esta Politica se hallan alegadas, y declaradas; para cuya busca, y lectura parece que apenas puede haver bastado la vida de un hombre, pues Cicerón confiesa (i), que aunque se le doblara la suya, no la tuviera bastante para leer los Poetas Lyricos.

(c) Casiod. lib. 1. epist. 3. Cum quis á nobis prohibetur principis, & plenus litteris estimetur. Et epist. 43. ibi: Nam quibus fas est de cunctis optimos quaerere, videntur semper meritis elegisse.

(d) Idem Casiod. lib. 4. epist. 3. Quia de claritate servientium crecit fama Dominorum. Tales enim provebere Principem decet, ut quoties Procerum suum fuerit dignatus aspicere, toties se cognoscat recta iudicia habuisse.

(e) Casiod. lib. 1. epist. 13. Curia suprema est ornamentum ordinum ceterorum. Et eod. lib. epist. 41. Recipiat alius ordo forte mediocre, Senatus respiciat eximie non probatos. Et iterum lib. 5. epist. 41. ibi: Conveniunt ergo ordo veter estimator eximius, qui semper est de privatissimis congregatus, &c.

(f) Manil. 1. Astronom. Per varios casus artem experientia fecit, exemplo monstrante viam, l. 2. hislegibus, de orig. jur. ibi: Necessariamque disputationem fortis, Livius apud Balduin. in Justinian. pag. 498. Rerum usus accerrimus juris censor, atque explorator est. Et Justinian. ait: Omnia apertius à quotidianis Judiciorum usu, ipsis rerum documentis apparere. Quintilian. lib. 1. c. 6. Est tamen praecipuus quidam fori profectus, alia lux, alia veri facies, &c. Cum alii quae de utilitate praxis congerit Pinel. & ejus Addit. in l. 1. C. de rescind. 2. p. c. 4. n. 2.

(g) Lucret. lib. 7. Avis pieridium peragro loca, nullius ante trita solo, idest, Calceo, vel pede, ut ibidem Lambin. adverte, tit. Horat. Libera per vacuum posui vestigia Princeps, non aliena mox praesi pede. Quibus concinit illud Manilii 1. Astronom. Primus novis Heliconia movere cantibus, & viridi notantes vertices Sylvae, Hospita Sacra ferens, nulli memonata priorum, & Sidonii Apol. Carm. 6. ad Felicem. Nos non currimus aggerem veterum, nec quocumque invenies, ubi priorum antiquas serat orbitas Thalo.

24 V. M. entre tanto, que es mi mayor, y mejor Planeta, se sirva de mirarme con aspecto benigno, qual otro Jupiter Ayudador (k), recibiendo mi voluntad, favoreciendo mis escritos, y honorando con su Real grandeza lo que pareciere bien trabajado, y disimulando, y perdonando las faltas con su acostumbrada clemencia, pues no las ha ocasionado la vanagloria, sino la precisa obediencia de sus mandatos (l), y el deseo del bien comun, y de aprovechar á ambos mundos en lo que he podido, y mis cortas fuerzas han alcanzado (m): y en lo que toca al premio que puede corresponder á este humilde servicio, lo dexo al arbitrio de V. M. de cuya grandeza espero que sabrá mejor buscar, y hallar en que honrarne, y acomodarme, que Yo proponerlo, ni suplicarlo (n). Teniendo en memoria, y en voluntad la sentencia de Casiodoro (o), en que nos dice, y enseña: Que el mas firme, y continuo proposito del Principe debe ser honrar con palma de colmada remuneracion los honestos trabajos, porque siendo premiar, y que llegó su vez á los que se ocupan en ellos, se mudan de envidiosos los que no han sabido imitarlos, y pueden imputarse á si mismos, y á su propia floxedad, y pereza, no haver merecido premios en tiempo de Principe tan clemente, y que sabe repartirlos con tanta igualdad.

25 Y permitaseme que concluya, restituyendo á V. M. las precaciones que se le deben, y usurpó Lampridio, aplicandolas á Alexandro Severo (p): Dios guarde á V. M. Dios nos lo dió, Dios nos lo conserva: Felicet nosotro con el Imperio de V. M. Feliz la Republica. En V. M. lo tenemos todo, Por V. M. lo tenemos todo. Viva, valga, y reyne muchos años.

(h) Arridet illud Platonis in Hypp. Major: Talia quidem nostra esse, non qualia quis optaret, ar vero proverbio ferunt, sed qualia esse possunt: Simul agnoscentes, alium reperiri posse, qui plura, & meliora in hoc argumentum conferat, qui vero omnia, neminem.

(i) Cicero in Bruto, sive de Claris oratoribus, ibi. (k) Jupiter el mayor de los Planetas, y Dioses de la Gentilidad se llamaba asi: Quasi Juvans Pater, Joann. Funger in Ethymol. & alii passim.

(l) Ovid. 3. de Ponto, Elegia ult. Da veniam scriptis, quorum non gloria nobis causa, sed officium, utilitasque fuit. Auson. ad Theod. Tu modo te justissime pater Romane memento, inque meis culpis da tibi, tu veniam.

(m) Casiod. lib. 9. epist. 16. Gratares est, cunctis pro futura vulgare, ut generale fiat gaudium, quod potuit esse votivum, Brovius in epist. dedic. ad lib. de Roman. Pontif. Huic inscriptioni incumbendum mihi esse duxi, ut quo postim proxime in eo, quod prodesse, salus omnium versatur.

(n) Sidon. Apollin. lib. 5. epist. 18. Materiam beneficium tuis jam diu quero, quibus me tantum fidere agnosce, ut & si non inveniam que poscam, queriturus mihi videaris ipse, quae tribuas. Auson. in Panegy. ad Gratian. Imp. Spem superas, cupienda praemis, vota precurris.

(o) Casiod. lib. 9. epist. 8. Principalis praepositi esse debet, honestos labores Palma remuneracionis ornare, ut vicisitudine, qua provecti gaudent, desides mordenatur, sibi que imputare possint quod clementissimis temporibus iudicis principalis praemia non merentur.

(p) Lamprid. in Alexand. Severo: Deus te nobis dedit. Deus te conservaet. Felicet nos Imperio tuo i. Felicem Republicam: In te omnia: Per te omnia habemus. Vivas, valgas, multis annis imperes.